The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo.

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado libre de Cuahuila y Tejas à todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

Decreto numero 186.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Cuahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Se faculta al gobierno para que á mas de las cantidades de que habla en su última memoria para la recompocicion de la carcel de la capital, disponga de la de tres mil pesos de las rentas del Estado, debiendo reintegrarse esta cantidad de los fondos municipales de la misma capital tan luego como sea posible.

Lo tendra entendido el gobernador de Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario à tres de abril de 1832.—*José Jesus Grande* diputado presidente—*Manuel Hernandes* diputado secretario—*Manuel Musquiz* diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el devido cumplimiento Leona Vicario 4. de abril de 1832.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle
Secretario.